

RES. 1445/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002390, Ent. N° 2146/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con la Contratación Directa por Excepción con la Administración Nacional de Correos (ANC), para la prestación del servicio de distribución de estados de cuenta, avisos y renovaciones de tarjetas de crédito Visa y Mastercard;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 29/4/19, el Directorio dispuso la contratación directa con la ANC, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF, por el período de doce meses, por hasta la suma de \$ 84:000.000;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1385/2019 de adoptada en Sesión de fecha 5/06/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 84:000.000, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. El Contador Delegado intervino el gasto de referencia, extremo oportunamente comunicado a este Tribunal;

3) que, en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con una nueva contratación directa con la ANC, con idéntico objeto;

4) que con fecha 8/04/2020, la Asesoría Técnica y Contrataciones del Área Infraestructura, atento al próximo vencimiento de la contratación referida, solicitó a la Gerencia Operaciones Masivas-Sector Medios de Pago que informara acerca de la necesidad de continuar contando

con esta prestación, y en caso positivo, a fin de estar en condiciones de efectuar el llamado a precios correspondiente, se elaborara la Memoria Descriptiva pertinente, desde el punto de vista técnico;

5) que, en función de lo solicitado, con fecha 14/05/2020 se informó que resulta necesario continuar contando con la referida prestación y que la eficacia del trabajo, en aspectos puntuales, puede mejorar si se utiliza la herramienta del sistema de seguimiento de la ANC, ofrecido al Banco sin costo adicional para el mismo y además, en términos generales, el servicio brindado, tanto en su calidad como en el tiempo de respuesta, se evalúa como muy bueno;

6) que con fecha 15/05/2020, la Asesoría Técnica y Contrataciones informó que no existen objeciones a la pertinencia de formalizar dicha operación al amparo del artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF;

7) que con fecha 19/05/2020, el Área Presupuesto-Control y Gestión de Presupuesto informó que se afectó el monto de \$ 10:000.000 con cargo a Presupuesto -Cuenta 29908, Destino 69 - 20-6920109. Asimismo se afectó el importe de \$ 40:000.000 con cargo a la Cuenta 29909, Destino 69 - 20-6920;

8) que por Nota de fecha 19/5/20, la Administración Nacional de Correos remitió su propuesta comercial;

9) que con fecha 9/06/20, la Gerencia de Operaciones informó que los precios establecidos en la referida propuesta, así como el historial de variación de precios, remitido con fecha 28/05/2020, son razonables y reflejan en forma aceptable solo el efecto inflacionario anual;

10) que por Resolución de fecha 18/06/2020, el Directorio, en régimen de excepción a su Política de Compras y al amparo de lo preceptuado por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF, dispuso la contratación directa con la Administración Nacional de Correos, por el plazo de hasta 12 (doce) meses, pudiendo el Banco rescindirlo anticipadamente en caso de considerarlo conveniente, por un monto total de hasta \$ 105:000.000

(impuestos incluidos); estableciendo que el acto administrativo no será ejecutado hasta la intervención preventiva del gasto por parte de este Tribunal;

11) que con fecha 29/06/2020, el Área Contabilidad-Gestión Presupuestal informó que el importe de \$ 105:000.000 se imputa al Grupo 2 – Servicios no Personales - contando el mismo con disponibilidad autorizada de \$ 2.504:932.832,10 a dicha fecha, señalándose que el saldo correspondiente al año 2021 será incluido en los proyectos de presupuesto para ese año;

CONSIDERANDO: que la contratación dispuesta encuadra en la causal de excepción invocada que prevé la contratación directa o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, entre Organismos o dependencias del Estado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 105:000.000, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC